



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	1300118
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	MIXTO (OBRA Y COMPRAVENTA)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	INVERSIONES Y GESTIÓN INTEGRAL KALOS S.A.S
C.C/NIT.	901.393.781-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
CDP NO.	24000324 de fecha 12 de marzo de 2024
VALOR	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$169.995.051) M/cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **INVERSIONES Y GESTIÓN INTEGRAL KALOS S.A.S**, identificada con NIT. No. 901.393.781-8, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA JARAMILLO OLARTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.494.072 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Mixto (Obra y Compraventa), conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
- Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente Universitario Autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la Región Amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de dicha Autonomía Universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, , que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicada el 12 de marzo del 2024, por el señor MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, manifestó la necesidad de contratar la ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, para garantizar la continuidad de las actividades académicas, salvaguardar la salud y la seguridad de la comunidad universitaria, mantener y mejorar el posicionamiento institucional, evitar costos futuros más altos y seguir siendo un líder en la investigación y el desarrollo regional en la Amazonia.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020 – 2029 en sus líneas Estratégicas contempla:

- LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL.
 - PROGRAMA: Ambientes amigables para el aprendizaje.
 - Estrategia: INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION.
 - Objetivo: 3.5. Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la Universidad.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 20 de marzo de 2024, por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 15 de noviembre de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto indicando que:

"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de la obra requerida por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN 
INSTITUCIONAL



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que CADI CONSULTORIAS, ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S. identificada con NIT. 901.452.391-2 presentó una oferta dentro del presente proceso de cotización para la evaluación, no obstante, la misma se encuentra por fuera del rango de la disponibilidad presupuestal.
2. Que la CONSTRUCTORA ARQUÍMEDES ZOMAC SAS identificada con NIT. 901.448.901-3 presentó una oferta dentro del presente proceso de cotización para la evaluación, no obstante, la misma se encuentra por fuera del rango de la disponibilidad presupuestal, además, no incluye la totalidad de los ítems solicitados en el proceso de cotización.
3. Que KALOS INVERSIONES Y GESTIÓN INTEGRAL. identificado con NIT.: 901.393.781-8 presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de la necesidad y adicional a lo anterior, incluyó dentro de su cotización la totalidad de los ítems solicitados dentro del proceso de cotización, por lo tanto, cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

"Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda contratar "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA". Con la persona jurídica KALOS INVERSIONES Y GESTIÓN INTEGRAL identificada con NIT. 901.393.781-8, representada legalmente por la señora ISABELA CRISTINA JARAMILLO OLARTE con número de identificación tributaria 901.393.781-8 y cedula de ciudadanía No. 1.117.494.072 de Florencia por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$169.995.051) M/CTE. Por ser el precio más favorable para la entidad y la oferta que cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos."

7. Que mediante oficio OAP-247, fechado del 24 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado para tal efecto, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario el contrato Mixto (Obra y Compraventa) del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril del 2023, "Manual de Contratación", se definieron las modalidades de selección, entre las que se encuentra la Contratación Directa, regulada específicamente por el numeral 12.4, en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:
 - (...)
 - d.d. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
 - (...).
9. La empresa INVERSIONES Y GESTIÓN INTEGRAL KALOS S.A.S, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional
económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonía cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 24000324 del 12 de marzo del 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Mixto (Obra y Compraventa), que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, de conformidad con la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 12 de marzo del 2024, garantizando la excelente calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada y el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR, DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

ITEM	DESCRIPCION	UNDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR/PARCIAL
1. OBRA					
1	PRELIMINARES				\$ 377.370,90
1.1	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	6,45	\$ 33.162,00	\$ 213.894,90
1.2	Desmonte puerta acceso ascensor.	m2	2,39	\$ 68.400,00	\$ 163.476,00
2	MAMPOSTERIA Y ACABADOS				\$ 1.237.523,18
2.1	Mampostería en bloque N°4	m2	6,45	\$ 59.100,00	\$ 381.195,00
2.2	Pañete Liso sobre muros 1:4	m2	7,87	\$ 35.264,00	\$ 277.527,68
2.3	Estuco Sobre Muro Interior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	m2	4,65	\$ 32.870,00	\$ 152.845,50
2.4	Pintura sobre muro interior (incluye 2 manos en pintura tipo 1).	m2	4,65	\$ 40.880,00	\$ 190.092,00
2.5	Montaje puerta acceso ascensor incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m2	2,39	\$ 68.400,00	\$ 163.476,00
2.6	Suministro e instalación de zócalo cerámico de 10 cm	ml	1,26	\$ 57.450,00	\$ 72.387,00
SUBTOTAL					
	Administración			23%	\$ 371.425,64
	Imprevistos			3%	\$ 48.446,82
	Utilidad			4%	\$ 64.595,76



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

IVA Utilidad		13%	\$ 12.273,20	
	SUBTOTAL AIU		\$ 484.468,22	
TOTAL OBRA			\$ 2.111.636	
2. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR				
1	ADQUISICIÓN DE UN ASCENSOR EN LA BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR CARACTERISTICAS: - ASCENSOR PASAJERO TRACCIÓN MECÁNICA. - POSICIÓN DEL ARMARIO MANIOBRA: ULTIMO PISO. - CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL: 480 KG 6 PERSONAS. - CAPACIDAD DE CARGA: 6 PERSONAS. - VELOCIDAD: 1,0 m/s - NUMERO DE VIAJES POR HORA APROX.: 180 - CUARTO DE MAQUINA: Con o Sin Cuarto de Maquina (Pendiente diseño para aprobación). - PROFUNDIDAD MÍNIMA FOSO DE AMORTIGUADORES: 1300 mm (Pendiente diseño para aprobación). MÁXIMO 1700 mm. - REGULACIÓN / NORMATIVIDAD: NTC-EN81. - CERTIFICADO DE CALIDAD: ISO 9000.	UNIDAD	1	\$141.078.500,00
	SUBTOTAL		\$ 141.078.500,00	
	IVA	19%	\$ 26.804.915,00	
	TOTAL ADQUISICIÓN E INSTALACION		\$ 167.883.415,00	
	TOTAL 1. OBRA + 2. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR		\$ 169.995.051	

TERCERA- VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato Mixto es la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$169.995.051) M/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000324 de fecha 12 de marzo de 2024.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **anticipo del 30%** para sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con esa exclusiva destinación; y el 70% restante se realizará mediante **pagos parciales** previa presentación de actas parciales, además de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.

Para el pago de las actas parciales de avance; el informe de actividades ejecutadas; factura electrónica con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los bienes y servicios prestados a la Universidad que se deberá enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co para su respectiva aprobación; certificación de cumplimiento e informe de supervisión; también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aporte a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

El contratista se obliga a constituir una cuenta conjunta para el manejo de los recursos entregados en modalidad de anticipo, a nombre de este y de la Universidad de la Amazonía. Los retiros de la cuenta deben ser aprobados por la supervisión. El costo de creación de la cuenta será cubierto por el contratista. El anticipo estará sujeto al plan de inversión debidamente aprobado por la supervisión.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución de la "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atenciónalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



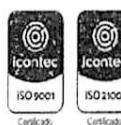
Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

BIBLIOTECA DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", se recomienda un plazo de seis (06) meses para cumplir a plena satisfacción la realización del contrato.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollará la adecuación de infraestructura e instalación de ascensor es en La Biblioteca de la Sede Porvenir, de la Universidad de la Amazonia, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1 Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trámites injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Especificas:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del ascensor y de las adecuaciones de infraestructura e instalación de ascensor, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato MIXTO que se compone de un contrato de COMPRAVENTA y de un contrato de OBRA. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista. 4. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de MIXTO. 5. Deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y demás normas que exija el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 6. Proporcionar e instalar en la Biblioteca de la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía, el Ascensor nuevo, no usado y no remanufacturado. 7. Realizar las adecuaciones pertinentes como CERREMIENTO PROVISIONAL, DEMOLICIONES, RETIRO DE ESCOMBROS, MAMPOSTERÍA, PAÑETES, ESTUCO, PINTURA y demás a ejecutar, para la correcta instalación del ascensor, guardando una buena presentación y la estética del lugar en donde se va a realizar la instalación. 8. Realizar la instalación conforme al cronograma que se señale por la Universidad o el supervisor. 9. Entregar las respectivas fichas técnicas del equipo instalado y los documentos de importación, si corresponde. 10. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes u equipos entregados y dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. 11. El



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista deberá cumplir con toda la normatividad exigida por la ley para la comercialización del ascensor. **12.** Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contractuales. **13.** Contar con el transporte requerido para realizar la entrega del ascensor, en la Oficina de Almacén de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía. El contratista debe asumir el valor del transporte, descarga y demás costos inherentes para entregar el equipo en el sitio establecido por la Universidad de la Amazonía. **14.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del ascensor en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. en este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **15.** Todos aquellos derivados del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad del bien y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Mixto. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Mixto, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023 expedido por el C.S.U., y demás normas concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Mixto en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Mixto. **9.** Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del Contrato de Mixto. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Mixto. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

DECIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
----------	---------	----------------------	---------------------



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más)
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más)
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le occasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato (Por el tiempo de ejecución) y tres años más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato (Por el tiempo de ejecución) y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
Responsabilidad extracontractual civil	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1.Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 5.Ocho meses para contratos que sean superior a diez mil (10.000) SMMLV.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	
--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las garantías expedidas a favor de la Universidad deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de aprobación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **contratista**, mantendrá indemne a la **Universidad** de cualquier reclamación proveniente de un tercero, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de operar la suspensión, el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6.** Por interdicción judicial del Contratista. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonía, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **contratista** deberá acreditar durante el término de ejecución del contrato, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a favor de sus trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

introducidas por los Acuerdos Superiores No. 058 de 2023) las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO MIXTO (OBRA Y COMPROVENTA): Forman parte del presente Contrato Mixto, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Mixto se tendrá como domicilio el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Mixto (Obra y Compraventa) se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

23 MAYO 2024

EL CONTRATANTE

FABIO BURITICÁ BERMEO

Rector

Universidad de la Amazonia

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

ISABEL CRISTINA JARAMILLO OLARTE

C.C. No. 1.117.494.072 expedida en Florencia.

Representante legal

INVERSIONES Y GESTION INTEGRAL KALOS S.A.S

NIT. No. 901.393.781-8

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Venezuela
Profesional Especializado VADF
Proyectó: Juan David Jaramillo Gomez
Profesional Universitario VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL